

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo, cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda desde esta fecha levantado el estado de sitio en todas las provincias de la Monarquía.

Art. 2.º Los Tribunales y las Autoridades civiles volverán á desempeñar sus atribuciones ordinarias.

Art. 3.º Las causas pendientes se remitirán para su continuacion á los Tribunales llamados á conocer de ellas en estado normal.

Art. 4.º Por los respectivos Ministros se comunicarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de lo prevenido en este decreto.

Dado en Palacio á siete de marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Montes. Número 857.—Circular.

Para la formacion del plan provisional de los aprovechamientos, tanto primarios como secundarios, de los montes de esta provincia que han de verificarse durante el año forestal de 1867 á 1868, ó sea desde 1.º de octubre del corriente año hasta 30 de setiembre del próximo venidero, es indispensable que los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, previo acuerdo de los respectivos Ayuntamientos y corporaciones civiles á quienes pertenezcan los montes de cuyo aprovechamiento se trata, remitan á este Gobierno de provincia notas exactas de los que se propongan utilizar, y el valor que de todos y cada uno de ellos podrá obtenerse, atendidas las circunstancias

de localidad, produccion y consumo, por cálculo prudencial.

Es tambien indispensable que en dichas notas se espresen con toda claridad y precision los aprovechamientos de leñas que hayan de subastarse y los que deben ejecutarse en ejercicio de derecho vecinal, ya gratuitamente, ya previo el pago de su tasacion pericial. Esto mismo debe de espresarse tambien respecto á los aprovechamientos vecinales de ramon, bellotera y piñon.

En cuanto á los aprovechamientos de pastos, deben los señores Alcaldes tener en cuenta las prescripciones del reglamento para la ejecución de la ley de montes (inserto en el núm. 142 del Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al 16 de junio de 1865), para armonizarlos con la costumbre en las respectivas localidades, de modo que ningun aprovechamiento pueda traspasar los limites del año forestal, ó sea de 1.º de octubre á fin de setiembre del año inmediato siguiente. Deben de tener tambien especial cuidado los señores Alcaldes de espresar con la mayor claridad los pastos que han de subastarse y los que han de ejecutarse con los ganados de labor de los vecinos en uso del derecho vecinal, fijando esplicitamente la época ó duracion del aprovechamiento en todos los terrenos comunes, ya sean dehesas boyales, ya egidos ó conocidos con otras denominaciones.

Cuando se trate de arbitrar, por una época determinada y sin perjuicio de los derechos vecinales, esta clase de aprovechamientos, se manifestará así en las notas, con espresion de las cantidades que podrán producir, y en todo caso se dirá la clase y número de reses que hayan de utilizarlos.

Estos datos deben de remitirse á este Gobierno hasta fin de marzo actual precisamente; en la inteligencia que cualquiera morosidad ó falta que las autoridades locales cometieran en este servicio, seria de grande trascendencia, en razon á que les privaria de los medios con que habrian de levantar las cargas municipales, porque formado el plan de aprovechamiento ya no podrán autorizarse mas que los que en el mismo figuren.

Reitero, pues, la importancia de este servicio, y advierto á los señores Alcaldes, y mas particularmente á los Secretarios de los Ayuntamientos, que no les podrá tolerar falta alguna sobre el particular, sin exigirles, cuando menos, la responsabilidad civil en que pudieran incurrir, siendo por lo tanto de su cuenta el resarcimiento de danos y perjuicios que se irrogaran al municipio y al Tesoro, si, contra lo que espero, llegase el caso

de omision ó falta de cumplimiento; y para que no pueda alegarse ignorancia, he dispuesto la insercion de esta circular en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid 4 de marzo de 1867.

El Gobernador Carlos Marfori.

Seccion de Fomento.—Madrid.—Negociado 6.º Aguas.—Número 59

Ignorándose el domicilio de don Pedro Benito Gaminde, vecino de esta corte, se le cita por este periódico oficial, para que se presente en el Gobierno civil, Seccion de Fomento, á fin de notificarle una providencia del señor Gobernador de Sevilla, relativa á la desecacion de las marismas situadas en la margen izquierda del rio Guadalquivir.

Madrid 5 de marzo de 1867.

El Gobernador, Carlos Marfori.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MADRID.

Con fecha 4 de febrero último se dirigió por el correo á los maestros y maestras de las escuelas públicas de esta provincia una circular, previniéndoles que inmediatamente enviaran á esta Junta un estado, en el que constara su sueldo, el del auxiliar, la gratificacion señalada por la escuela de adultos, la cantidad que perciben del presupuesto municipal en equivalencia de las retribuciones de los niños pudentes, la que importa el material de la escuela de dia, la del de adultos, la consignada para alquiler del local y la para casa-habitacion. Y como á pesar del tiempo trascurrido han dejado de cumplir este servicio los maestros y maestras de los pueblos que á continuacion se espresan, la Junta les recuerda su inmediato cumplimiento, encargando á los señores Presidentes de las locales de primera ensenanza se sirvan hacerlo saber á los referidos maestros y maestras, y advirtiéndoles que si dejan de remitir el citado documento, se anotará esta falta en su respectivo expediente, sin perjuicio de adoptar medidas de mayor rigor.

Madrid 2 de marzo de 1867.—El Vicepresidente, Francisco Millan y Caro.—El Secretario, José P. Clemente.

Partido de Alcalá de Henares.

Anehuelo, Barajas, Campo Real, Canillas, Rivas de Jarama, Valdealmos, Villalvilla.

- Partido de Colmenar.
- Becerril, Escorial, Guadarrama, El Molar.
- Partido de Chinchon.
- Aranjuez, Belmonte de Tajo, Valdaracete.
- Partido de Getafe.
- Alcorcon, Fuenlabrada, Parla, Pinto, Titulcia, Villaverde.
- Partido de Navacarnero.
- Boadilla del Monte, Navacarnero, Sevilla la Nueva, Valdemorillo.
- Partido de San Martin de Valdeiglesias.
- Pelayos.
- Partido de Torrelaguna.

Buitrago, Cabanillas de la Sierra, Cacerena, Cervera de Buitrago, Garganta, Gascones, Maugiron, Navalafuente, Patones, Piedad del Valle, Reduena, Robledillo de la Jara, Robregordo, Sieteiglesias, Torremocha, Valdemanco, Villavieja.

PUEBLO DE	PARTIDO JUDICIAL DE	
	Escudos.	Milésimas
Relacion de las cantidades consignadas en el presupuesto municipal para la escuela del que suscribe.		
Sueldo de la escuela de niños.		
Idem del auxiliar.		
Gratificacion para la de adultos.		
Retribuciones pagadas por el presupuesto.		
Material de la escuela de niños.		
Idem de la de adultos.		
Cantidad consignada para alquiler del local.		
Idem para casa-habitacion.		
Total.		

SESTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion número 240 de órden.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MADRID.

Noticia de los artículos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administracion durante el presente mes para atender al suministro de los Cuerpos que guarnecen esta plaza y sus cantones, con expresion de los nombres y vecindad de los vendedores.

Table with columns: Fechas de las compras, Nombres de los vendedores, Vecindad, Cantidad de los artículos, Precio Escudos, Importe Escudos. Lists purchases from Dec 5 to 22, 1866, including items like oil, carbon, and wheat.

Madrid 30 de diciembre de 1866.—El Administrador, Francisco de Betarini.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Llorens.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del Personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 25 de febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

CENTROS.

Gracia y Justicia.

115.842 D. Manuel Felipe Sanchez.

Estado.

115.855 D. Luis Clavijo, y por su fallecimiento el Albacea fideicomisario don Hilario Zapata, único representante de los herederos de doña Manuela Clavijo.

Madrid 14 de enero de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V.º B.º—El Director general Presidente, Vereterra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, como habilitado para despachar la vacante de don Bernardo Diaz de Antonana, se hace saber: Que en los autos de concurso de acreedores de don Valentin Pedro Navarro de Vicente, del comercio y vecino de esta corte, que radican en dicho Juzgado y Escribanía vacante, y en junta general celebrada en 31 de enero último fueron nombrados síndicos del espresado concurso, con las facultades ordinarias, don Rafael Urosa y don Carlos Perez Moliner, tambien de esta vecindad, á los cuales se ha puesto en posesion de su cargo en 8 del corriente. Lo que se publica á los efectos oportunos, previniendo que se haga entrega á dichos síndicos de cuanto corresponda al concursado Navarro, conforme se dispone la ley de enjuiciamiento civil.

Madrid 9 de febrero de 1867.—José del Rio Gonzalez.—Manuel Saez Hernandez.—176.

Juzgado de primera instancia del distrito de Centro.

En junta general de acreedores á los bienes del concurso voluntario de don Francisco Clavijo y Orsedo, de esta vecindad, celebrada en el dia de ayer ante el señor don Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, por testimonio del infrascrito Escribano, han sido nombrados síndicos de dicho concurso don José Esteve y Torregrosa, y don Adriano Curiel y Castro, habitantes el primero en la Plazuela de los Mostenses, número 20, cuarto principal, y el

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ALCALA DE HENARES.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion en los dias y puntos que se espresan.

Table with columns: Dias, Pueblos donde se han hecho las compras, Especie, Nombre de los vendedores, Cantidad (Litros, Kilogramos), Precio de la unidad (Esc. mils.). Lists purchases from Dec 18 to 21, 1866, including oil, carbon, and wool.

Alcalá de Henares 31 de diciembre de 1866.—El Administrador, Dionisio Ortega.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Goncer.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

MES DE DICIEMBRE DE 1866.

Relacion de las compras de artículos ejecutadas por dicha Factoría en el presente mes con la expresion siguiente.

Table with columns: Dias, Pueblos donde se han hecho las compras, Nombres de los vendedores, Artículos, Cantidad, Su precio Escudos milésimas. Lists purchases from Dec 18 to 21, 1866, including wood and wheat.

Aranjuez 31 de diciembre de 1866.—El Administrador, Juan Ponce de Leon.—V.º B.º—El Subintendente militar, Comisario de Guerra Inspector, Federico Antonio Ravé.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ.

MES DE DICIEMBRE DE 1866.

Relacion de las compras de artículos de suministro que se han ejecutado en todo el presente mes en la espresada Factoría con la expresion siguiente.

Table with columns: Pueblos en que se han hecho las compras, Nombres de los vendedores, Artículos, Cantidad, Precios de cada artículo (Escudos y milésimas). Lists purchases from Dec 1866, including oil, carbon, and wool.

Aranjuez 31 de diciembre de 1866.—El Administrador, Juan Ponce de Leon.—V.º B.º—El Subintendente militar, Comisario de Guerra Inspector, Federico Antonio Ravé.

segundo calle Mayor, número 121, cuarto tercero.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que las personas en cuyo poder existan pertenencias del indicado concurso las entreguen á aquellos, como representantes legítimos.

Madrid 1.º de marzo de 1867.—Venancio de Orche.—175.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por segunda y última vez, á los que en cualquier concepto, se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento abintestato de doña Hldefonsa Sanchez Lopez, natural que fué de esta capital y viuda de don Estéban Quiroga, ocurrido en la misma el día 25 de noviembre de 1865, para que dentro del término de veinte días, comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, previniéndose que hasta hoy solo se ha presentado reclamando la herencia don Angel José Sanchez Lopez, hermano de la causante. Madrid 5 de febrero de 1867.—Cipriano Perez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Ricardo de Encina, Juez de paz interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio, se presenten en este Juzgado, el dueño ó dueños de un edificio situado en Hien; delaencina, partido de Guadalajara, señalado con el título de Tahona Vieja, con el fin de hacerles saber una providencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparecieran, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 7 de febrero de 1867.—El Escribano, Manuel Estevez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor don Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada por ante el infrascrito Escribano, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de doña Francisca Barradas, esposa que fué de don José Jardin, con objeto de que los que se conceptuen con igual derecho que sus hijos don Antonio y doña Rita Jardin y Barradas, para la declaracion de herederos de dicha señora, comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte días. Madrid 2 de marzo de 1867.—Juan Joaquin Gimenez.—169.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, sustituto del doctor Garcia Sancha, y para hacer pago á un acreedor, se ponen á pública subasta por veinte días, los bienes siguientes:

- Muebles. Seis taburetes de pino; seis sillas de Vitoria y un arcon de pino, usados, tasados en 48 escudos 800 milésimas. Raices. Un corral y pajar, situado en Rivate-

jada, señalado con el núm. 17, frente á la calle Mayor Baja, y lindante por la derecha con era de don Manuel Brabo, por la izquierda Juan Croy, y por la espalda Ambrosio Pacheco; tasados en 100 escudos.

Y hasta el número de 17 fincas rústicas, sitas en término de dicho pueblo de Rivatejada (partido judicial de Alcalá de Henares) apreciadas en la cantidad de 1171 escudos 400 milésimas.

Para el remate de dichos bienes se ha señalado el día 30 del mes actual, á las doce de su mañana, en la sala de Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, debiendo verificarse otro simultáneo, en el mismo día y hora, ante el señor Juez de primera instancia de dicha ciudad de Alcalá de Henares, en donde, como igualmente en la escribanía del infrascrito, calle de Toledo, núm. 10, tercero izquierda, se dará razon de los sitios, cabida y tasaciones parciales de las fincas que se subastan. Madrid 2 de marzo de 1867.—Manuel Saez Hernandez.—172.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Don Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente primer edicto y término de nueve días, se cita y llama á Juan Manuel Fernandez, vecino de Madrid; para que comparezca en este Juzgado, con el objeto de recibirle declaracion indagatoria en la causa que se sigue por hurto de tres mulas de la pertenencia de Lorenzo Perez Perales, de esta vecindad, prevenido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Navalcarnero á 15 de enero de 1867.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., José Maria Bausá.

Don Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, y término de nueve días, se cita, llama y emplaza á Pedro Perez Puebla, Antonio Rodriguez y Ramon Puebla, que han residido en el pueblo de Pozuelo de Alarcón y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término, comparezcan en este Juzgado los dos primeros, á responder á los cargos que les resultan, y el último á prestar declaracion en la causa criminal contra aquellos pendiente por lesiones á Pedro Andrés Martinez, horchatero; prevenidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Navalcarnero á 22 de enero de 1867.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por su mandado, de S. S., Vicente Hernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon, cuyo apellido se ignora, natural de Madrid, de oficio albañil, y habitante que es ó ha sido en la calle Ancha de San Bernardo, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y Miguel Iglesias Fernandez se sigue en este dicho Juzgado, por hurto de una manta, un capote y otros efectos, á unos pastores de Hortaleza; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se le declarará contumaz y rebelde, siguiéndole la causa en rebeldía, y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo á 6 de febre-

ro de 1867.—Juan Pablo Fernandez.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Garcia de Presno (a) Baudouier, residente que ha sido del pueblo de Guadarrama, soltero, jornalero y de edad de 32 años, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado, con el fin de ampliarle la declaracion indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á Antonio Neira; pues que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo á 11 de enero de 1867.—Juan Pablo Fernandez.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicanor Morante, fogonero que ha sido del ferro-carril del Mediterráneo, para que en el término de quince días, comparezca en este Juzgado á serle notificado el auto definitivo recaído en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue, por choque de dos trenes de mercancías el 15 del año de 1865, y su mes de julio, en la inteligencia de que si no lo hace, le parará el perjuicio que haya lugar. Chinchon 18 de enero de 1867.—Pio Tudela.—Fernando Fernandez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valdeavero. Debiendo procederse á la formacion del amillaramiento de la riqueza territorial del pueblo de Valdeavero, y su término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico, se hace indispensable que los que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten relacion jurada al señor Alcalde de dicho pueblo, dentro del término de quince días, á contar de la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Valdeavero 27 de febrero de 1867.—El Alcalde constitucional, Manuel Rubio.

Alcaldía constitucional de Algete. Debiéndose formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1867-68, los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza presentarán relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de ocho días; en inteligencia que pasado dicho término no se admitirá relacion alguna, parándoles el perjuicio que haya lugar. Algete 4 de marzo de 1867.—El Alcalde, Anselmo Lacalle.

Alcaldía constitucional de Mangiron. Debiendo de procederse á la formacion de un nuevo amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y ganaderia, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos, tanto vecinos como forasteros, sujetos á la contribucion territorial en este distrito y año económico de 1867 á 1868, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el 16 de marzo próximo, con arreglo á instruccion, relaciones juradas y por duplicado, de cada una de las clases de riqueza que posean,

con expresion en las rústicas de su clase, sitios, cabidas y linderos.

En el bien entendido que los que dejen de verificarlo, se les formará de oficio por la Junta Pericial, y tendrán que pasar por la evaluacion que se les haga. Los señores Alcaldes de Buitrago, Lozoyuela, Las Navas, Sieteiglesias, El Berruoco y Robledillo de la Jara, darán la debida publicidad al presente anuncio. Mangiron 25 de febrero de 1867.—El Alcalde, Felipe Velasco.—El Secretario, Hilario Ramirez.

Alcaldía constitucional de Quijorna.

Debiéndose formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1867-68, los propietarios, colonos y ganaderos que hayan experimentado alteracion en sus riquezas, presentarán hasta el día 15 del próximo marzo, en la Secretaria de este Ayuntamiento, sus respectivas relaciones duplicadas; en la inteligencia que pasado dicho día, no se les admitirá, parándoles el perjuicio que haya lugar. Quijorna 27 de febrero de 1867.—El Alcalde constitucional, Faustino Maroto.

Alcaldía constitucional de Valdemoro.

Con el fin de proceder al apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, en el año económico de 1867 á 68, se hace indispensable que tanto los vecinos como los terratenientes que sus bienes rústicos, urbanos y ganaderia hayan sufrido alteracion, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alza ó baja, segun está prevenido, para lo cual se conceden quince días de término; en la inteligencia de que pasados no serán oidos, y les parará el perjuicio que haya lugar. Valdemoro 28 de febrero de 1867.—El primer Teniente-Alcalde, Elias Benito.

Alcaldía constitucional de Boalo.

Para que en este distrito del Boalo pueda formarse el apéndice al amillaramiento de riqueza, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1867 á 1868, es imprescindible que los propietarios, colonos y ganaderos en la misma, que desde el año anterior hayan sufrido variacion en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento relaciones juradas que lo justifiquen, dentro del improrrogable término de ocho días, á contar desde la fecha. En la inteligencia que pasado dicho término, no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar. Distrito del Boalo 1.º de marzo de 1867.—Mariano Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Anchuelo.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva de esta villa, se hace indispensable que todos los contribuyentes de ella que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas hasta el 15 de marzo próximo en la inteligencia, que de no verificarlo no tendrán despues derecho á quejarse de los perjuicios que se les puedan causar. Los señores Alcaldes de Alcalá de Henares, Los Santos de la Humosa, Santorcaz, Pezuela de las Torres, Corpa y Villavilla, se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad para que llegue á conocimiento de los vecinos de sus res-

peclivas localidades terratenientes en esta.

Anchuelo 26 de febrero de 1867.—El Alcalde Genaro Ligar.—Por su orden, Pedro Ibañez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Administracion patrimonial del Real sitio de San Fernando.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de la hoja de las 320 moreras de esta Real Posesion, bajo el tipo de 250 milésimas cada una, y su único remate por pujas á la llana se celebrará en la oficina de esta Administracion, á la una de la tarde del dia 13 del corriente mes.

En el mismo dia y hora de la una y media de su tarde, tendrá igualmente lugar en dicha oficina el remate por pujas á la llana, para la roza y venta de 800 cargas de taray del Soto del Castillo, de

esta Administracion, bajo el tipo de 50 milésimas cada una.

Los pliegos de condiciones para las expresadas subastas se hallan de manifiesto en la citada oficina, para conocimiento de los licitadores.

San Fernando 6 de marzo de 1867.—Juan Casani.—171.

Vice-presidencia de la Corporacion de Capellanes Reales de San Lorenzo del Escorial.

Se sacan á pública subasta todos los pastos altos y bajos, con inclusion de la caza de la Real posesion del Santo, en un solo y único remate simultáneo, que se celebrará en la Administracion de la indicada Real posesion, y en la Contaduría del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, el dia 30 del presente mes, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambos puntos.

San Lorenzo 6 de marzo de 1867.—Dionisio Gonzalez.—173.

LA UNION ASTURIANA.

Sociedad especial minera.

Cumpliendo la Junta directiva de esta Sociedad los acuerdos de la general de accionistas para la renovacion de las acciones, y lo que dispone el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, avisa por el presente y tercer anuncio á los sugetos expresados á continuacion en el domicilio que tenían, para que en el término de quince dias, á contar desde que aparezca en el Boletín Oficial de la provincia, se presenten al Presidente de la Junta inspectora de Oviedo, don Cándido García Busto, ó en Madrid al de la Junta directiva, calle de Hortaleza, número 142, segundo derecha, con el objeto de satisfacer los dividendos pasivos que han correspondido á las acciones de que son ó fueron poseedores y están en descubierto con la Sociedad antes y despues de haberse constituido esta en especial minera; advirtiéndoles que despues de la nueva constitucion se les tiene avisado al efecto por el *Diario Oficial de Avisos* de Madrid de 31 de enero de 1861 y por el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo de 26 de enero del mismo año, y que de no presentarse á verificar el pago de sus descubiertos se procederá á la caducidad de las acciones con arreglo á la ley.

OVIEDO.

Nombres.	Acciones.	Epocas.	Deuda.
			Rs. vn.
D. José Sarandeses.	9, 10, 11	Anterior á la constitucion en especial minera.	5190
		Posterior.—17 dividendos á 20 rs. accion.	4020
D. José María Meana.	12, 15	Anterior.	5460
		Posterior.	680
D. Toribio Martínez.	35, 56, 37, 58	Anterior.	6920
		Posterior.	1560
D. Ramon Secades.	88, 89	Anterior.	5460
		Posterior.	680
D. Francisco Gutierrez.	59, 60, 61, 62	Anterior.	6920
		Posterior.	1560
Señora Marquesa viuda de Camposagrado.	136, 137, 158	Anterior.	5190
		Posterior.	1020
D. Benito Gonzalez.	149, 519, 220, 321	Anterior.	6920
		Posterior.	1560
Dona Carmen Doctor.	206	Anterior.	1750
		Posterior.	340
D. Miguel Hermida.	210, 211	Anterior.	3460
		Posterior.	680
D. José María Quirós, Marqués de Camposagrado.	260, 261, 262, 263	Anterior.	6920
		Posterior.	1560

Nombres.	Acciones.	Epocas.	Deuda.
			Rs. vn.
D. José Eulogio Argüelles.	279	Anterior.	1750
		Posterior.	340
D. Marcos Sierra.	313, 314, 320	Anterior.	5190
		Posterior.	1020
Dona Gerónima Alvarez.	351, 352, 353	Anterior.	5190
		Posterior.	1020
D. José Landeta.	334, 335, 336, 337, 338	Anterior.	8630
		Posterior.	2720
D. Domingo Alvarez.	387, 388	Anterior.	3460
		Posterior.	680
D. José María Pinedo.	395	Anterior.	1750
		Posterior.	340
D. Domingo Solis.	406, 407	Anterior.	3460
		Posterior.	680

LENA.

D. Francisco Fernandez Hevia.	173	Anterior.	1700
		Posterior.	340

LANGREO.

D. Fernando Dorado.	264, 265, 266	Anterior.	5190
		Posterior.	1020

LIERES.

D. José María Cabanilles.	285	Anterior.	1750
		Posterior.	340
Dona Carmen Vigil.	286	Anterior.	1750
		Posterior.	340

Dona Juana Confi Argüelles.	277, 278	Anterior.	3460
		Posterior.	680

ARAMIL.

D. Luis Vigil de Quirós.	289	Anterior.	1750
		Posterior.	340

RIVADESELLA.

D. Lorenzo Valdés Fano.	290	Anterior.	1450
		Posterior.	340

VALLADOLID.

D. Gaspar Miguel y Compañía.	597	Anterior.	1750
		Posterior.	340

MADRID.

Dona Trinidad Bernaldo de Quirós.	271	Anterior.	1750
		Posterior.	340

CEBREROS.

Dona Josefa Gilabert.	91, 92, 93	Anterior.	5190
		Posterior.	1020

Madrid 21 de enero de 1867.—El Presidente, Benito de Osmal.—170.

LA SUERTE.

Sociedad especial minera.

Segundo requerimiento.

Hallándose en descubierto en el pago de dividendos pasivos que les han correspondido los accionistas que á continuacion se expresan, se les requiere por esto anuncio para que con arreglo á lo prevenido en el art. 15 del reglamento social, y 21 de la ley de Sociedades mineras, se presenten á verificar el pago de sus descubiertos en la tesoreria de la Sociedad, Plaza Mayor, número 18, tienda de paños.

Dividendos.

Dona Narcisa Parra, por el 1.º, 2.º y 3.º, sobre un cuarto de accion, 375 rs.
 Don Salvador Granes, por el 2.º y 3.º, sobre un cuarto de accion, 250 rs.
 Señor Conde de Campo Alange, por el 3.º, sobre tres cuartos de accion, 375 reales.
 Don Rafael Garreta, por el 3.º, sobre una accion, 500 rs.
 Don Ramon Garreta, por el 3.º, sobre una id., 500 rs.

Madrid 6 de marzo de 1867.—Por acuerdo de la Junta directiva.—El Contador Secretario, D. de Qudovilla.—168.

ESTADOS DE JUICIOS DE CONCILIACION Y VERBALES.

En la Administracion de este periódico, Corredera Baja de San Pablo, número 59 tienda, se hallan de venta los estados mensuales de juicios de conciliacion y verbales para la estadística civil, arreglados á los modelos últimamente circulados.

ESTADOS DE SANIDAD.

En la Administracion del *Boletín Oficial*, Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda, se hallan de venta los estados dichos, arreglados á los modelos insertos en el *Boletín* de 19 de junio último.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo Almirante, 7. MADRID: 1867.